

Posición sobre la revisión del mandato de la Autoridad Laboral Europea

Adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo de 6-7 diciembre 2023

El establecimiento de la Autoridad Laboral Europea (ALE) en 2019 marcó un paso importante hacia la antigua reivindicación de la CES de una "Sociopol" **para la movilidad laboral justa y la aplicación efectiva** de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores en Europa. En consonancia con la cláusula de revisión de su [Reglamento fundacional 2019/1149](#), ya es hora de evaluar si la ALE ha cumplido en cuanto a **sus objetivos y tareas**, y si es necesario modificar **su mandato y alcance**.

La ALE tiene un gran potencial para mejorar la dimensión social de la UE mediante la mejora de la aplicación transfronteriza y la cooperación con la Comisión, las autoridades de los Estados miembros y los interlocutores sociales. Las trabajadoras y los trabajadores móviles y migrantes son esenciales para el funcionamiento del mercado interior, pero experiencias como la crisis del COVID, así como las complejas tramas del mercado laboral que implican **trabajo no declarado, subcontratación abusiva, intermediarios y empresas buzón**, demuestran que estos trabajadores y trabajadoras son a menudo los más vulnerables y los menos protegidos. La elevada proporción de infracciones detectadas durante las 100 primeras inspecciones transfronterizas de la ALE demuestra claramente el valor añadido de la Autoridad, pero también la necesidad de llevar a cabo más acciones y más contundentes para convertir a la ALE en un interventor reconocido y eficaz en el mercado laboral europeo.

Para construir un entendimiento común, transparencia y confianza, la ALE debe garantizar la **participación** estructural, sistemática y oportuna de **los interlocutores sociales** a nivel europeo, nacional y sectorial en sus prioridades, así como en sus actividades operativas. La unión de fuerzas con los sindicatos representativos reconocidos, **desde el desarrollo y el diseño hasta la ejecución y la evaluación**, es clave para garantizar que la ALE aporte resultados tangibles para las trabajadoras y los trabajadores sobre el terreno. Los sindicatos nacionales y locales deben tener la oportunidad de interactuar con la ALE, y la Autoridad debe estimular una cooperación más estrecha entre los interlocutores sociales y las autoridades de los Estados miembros. Los interlocutores sociales y las autoridades de los Estados miembros. A tal fin, los funcionarios nacionales de enlace de la ALE también deberían colaborar con sus interlocutores sociales nacionales, determinando sus necesidades y asegurándose de que la ALE adquiriera una mejor comprensión de los sistemas nacionales de relaciones laborales. **El fortalecimiento del tripartismo** exige una mayor relevancia estratégica del Grupo de Partes Interesadas de la ALE, y cada parte de la industria debería poder nombrar a su propio funcionario de enlace con la Autoridad a través de una financiación específica de la UE. Para potenciar la agilidad de la ALE en sectores con una elevada proporción de trabajadores y trabajadoras móviles, deberían integrarse en su estructura **puntos focales sectoriales** que combinen experiencia de todos los equipos operativos y de los interlocutores sociales pertinentes.

El creciente entrelazamiento de las normas de la UE sobre movilidad laboral y migración laboral exige que se amplíe el **ámbito de aplicación de la ALE** para incluir en particular la Directiva [2014/36/CE](#) sobre las trabajadoras y los trabajadores temporeros, la Directiva [2009/52](#) relativa a las sanciones aplicables a los empresarios y la Directiva [2011/36](#) relativa a la lucha contra la trata de seres humanos. La intensificación de los esfuerzos para combatir la delincuencia en el ámbito laboral requiere una cooperación más estrecha con otras agencias de la UE, como EU-OSHA, EUROPOL, EUROJUST y la OEPP [Fiscalía europea] (en los casos en los que afecte a fondos de la UE). Al combatir las irregularidades, la ALE también puede

contribuir a la aplicación de los instrumentos de la UE sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad de las empresas y trabajo forzoso en las cadenas de suministro.

Para cumplir plenamente su misión, **la ALE necesita un mandato más sólido**. Las libertades económicas y los acuerdos transfronterizos de las empresas no deben utilizarse para eludir o socavar los derechos laborales. Por ello, la ALE debe **tener autoridad para solicitar información, investigar casos e iniciar inspecciones conjuntas y concertadas** con la participación de los Estados miembros y los interlocutores sociales, respetando las funciones y prerrogativas de los sindicatos nacionales. Para mejorar la capacidad y salvar las diferencias existentes entre los diversos agentes encargados de hacer cumplir la legislación a escala nacional, incluidos los sindicatos, los Estados miembros deben establecer estructuras de coordinación de la ALE, dotando a los inspectores de las herramientas y los recursos necesarios para que puedan desempeñar plenamente sus funciones en operaciones transfronterizas, actuar con mayor rapidez y cooperar con los sindicatos. Esto debería complementarse con derechos transfronterizos para los inspectores de trabajo que colaboran con la ALE, y una Directiva de aplicación de la UE con normas mínimas sobre inspección de trabajo acordes con los convenios de la OIT, que incluyan protección para los trabajadores y las trabajadoras mediante cortafuegos y mecanismos seguros de denuncia.

La ALE debería ayudar a **capacitar a los sindicatos** para garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras en situaciones transfronterizas. Debería reforzarse la posibilidad de que los interlocutores sociales presenten casos como canal eficaz y accesible para solicitar una inspección, en lugar de como medida de último recurso con un proceso complicado y sin garantías de actuación. **Los casos de los interlocutores sociales** deben investigarse eficazmente, implicando a los solicitantes, informándoles sobre los avances y resultados, o dar explicaciones justificadas en caso de rechazo.

Los análisis y las evaluaciones de riesgos deben sustentarse **en un mandato de tratamiento de datos más firme** para la ALE, que se traduzca en prioridades más estratégicas y actividades operativas que respeten plenamente la protección de los datos personales y los derechos fundamentales. La mejora de la calidad, la comparabilidad y la recopilación de datos sobre las tendencias de la movilidad laboral, las infracciones y el cumplimiento de la normativa requiere una cooperación más estrecha entre las autoridades europeas y nacionales. En lugar de recurrir a consultorías privadas, el trabajo analítico de la ALE debería realizarse internamente para garantizar la calidad y la experiencia. La mejora del intercambio de datos y de las referencias cruzadas para la inteligencia operativa también requiere el acceso directo de la ALE a los sistemas IMI (Sistema de información del mercado interior), EESSI (Intercambio electrónico de información sobre seguridad social), ERRU (Registro europeo de empresas de transporte por carretera) y de tacógrafos para recuperar y solicitar información de los registros europeos y nacionales para orientar mejor las inspecciones en los sectores de alto riesgo e investigar eficazmente el fraude.

La ALE debería establecerse como un centro de información para recopilar y recuperar datos en el marco de un **registro europeo de empresas** que operan a través de las fronteras, incluyendo la posibilidad de elaborar listas negras de empresas incumplidoras y exigir responsabilidades a los propietarios. También los sindicatos deberían poder obtener datos para identificar y combatir eficazmente a las empresas fraudulentas en el mercado interior, verificando si un empresario ha pagado impuestos, cotizaciones a la seguridad social y salarios de conformidad con los convenios colectivos, así como cualquier historial de infracciones anteriores o preocupaciones expresadas por las autoridades nacionales y los sindicatos.

Al promover soluciones digitales para mejorar la cooperación transfronteriza, la ALE también debería ayudar a garantizar que iniciativas como el ESSPASS, la Declaración electrónica sobre Desplazamiento y las tarjetas de identificación social alcancen todo su potencial como **herramientas digitales de aplicación**.

El mandato de la ALE debe reforzarse también en lo que respecta **al seguimiento de las inspecciones y las sanciones**. Esto requiere inspecciones posteriores, evaluación de los datos de aplicación, investigaciones sobre la mala aplicación de la legislación de la UE, así como procedimientos eficaces para imponer y recaudar multas, recuperar las cotizaciones impagadas a la seguridad social y ejecutar sentencias. En la misma línea, la ALE debería prestar apoyo a los sindicatos en la tramitación de casos transfronterizos en nombre de las trabajadoras y los trabajadores para recuperar los salarios impagados de los empresarios y los regímenes nacionales de insolvencia, abordando las infracciones de los derechos laborales y las quiebras tácticas. La investigación y los resultados operativos de la ALE deberían contribuir a una elaboración de políticas más basada en pruebas, ayudando a la Comisión a identificar lagunas en el marco jurídico de la UE, así como incumplimientos en la protección de los derechos laborales por parte de las administraciones nacionales. Además, el **procedimiento de mediación** de la ALE debería mejorarse en términos de claridad jurídica sobre qué tipo de casos pueden ser objeto de mediación. El proceso y los resultados de los casos sometidos a mediación deben ser transparentes, asegurándose de que también los interlocutores sociales participan adecuadamente cuando proceda y respetando plenamente su autonomía.

Como eje central de la movilidad laboral, la ALE debe seguir mejorando **la calidad y la accesibilidad de la información multilingüe** para los trabajadores y trabajadoras y los sindicatos, incluidos los diferentes perfiles sectoriales, de movilidad y de migración (por ejemplo, trabajadoras y trabajadores desplazados, estacionales, fronterizos, del transporte, expatriados, digitales, autónomos o pluriactivos). La información debe ser precisa y fácil de utilizar, adaptada a las necesidades de las trabajadoras y los trabajadores, los sindicatos y los responsables de hacer cumplir la legislación, y no limitarse a reproducir las directrices de la Comisión. Es fundamental orientar sobre las fuentes y servicios disponibles a nivel nacional y de la UE, sobre cómo afiliarse a un sindicato, reclamar sus derechos y denunciar abusos. Para garantizar la igualdad de trato de todos los trabajadores y trabajadoras, la aplicación y el cumplimiento de los convenios colectivos es igualmente importante y requiere la participación de los sindicatos. **EURES** debería renovarse para contribuir de forma concreta a la misión de movilidad justa de ALE más allá de la mera colocación laboral, garantizando prácticas de contratación justas, la promoción del empleo directo, la verificación de la calidad de las ofertas de empleo, la suspensión de empleadores fraudulentos, el apoyo al seguimiento de los trabajadores y trabajadoras que ejercen su libertad de circulación, encuentran problemas o desean emprender la movilidad de retorno. La ALE también debería estimular la expansión de los **servicios sindicales de asesoramiento y orientación** para las trabajadoras y los trabajadores móviles y migrantes mediante el apoyo a la cooperación, el intercambio de buenas prácticas y la creación de capacidades. Como complemento importante de la ALE, la financiación permanente de la UE debería estar disponible para estas estructuras nacionales y transnacionales de apoyo sindical.

Traducido por Internacional CEC UGT